



Municipalidad de  
Esteban Echeverría

MONTE GRANDE, 9 JUN 2021

Visto el Exp. N°4035:11437/2021; y

**CONSIDERANDO:**

Que por las Solicitudes de Gastos N° 3060, 3063, 3064, 3065, 3066, 3067 y 3068 la Secretaría de Desarrollo Social requiere provisión de productos carneos para Casas del Niño N° 1, 2 y 3.-

Que efectuado el correspondiente llamado a Licitación, analizadas las Ofertas presentadas, la Comisión de Preadjudicación se expide, aconsejando adjudicar en forma parcial a los Oferentes Nro. 1 y 2 por resultar las propuestas que satisfacen las necesidades de la misma y se ajustan a los requerimientos del respectivo Pliego de Bases y Condiciones.

Que el artículo 130 del Reglamento de Contabilidad y Disposición de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que "Las Ordenes de Pago en concepto de pasajes, medicamentos bajo receta y otras entregas previstas para ayuda a indigentes, se completaran con planillas que detallen el nombre y domicilio de los beneficiarios, la causa y la fecha de beneficio. La planilla será firmada por el Secretario de Desarrollo Social o quien haga sus veces."

Que en consecuencia, el área generadora de las entregas de bienes para ayuda a personas de bajos recursos, deberá proporcionarla documentación dispuesta en el citado artículo 130, a los efectos de la emisión de las respectivas órdenes de pago.

Que la Dirección General de Asuntos Legales se expide sin observaciones que formular.

Que el Departamento Ejecutivo se halla facultado por los alcances del Artículo 154° del Decreto Ley 6769/58 (LOM) y sus modificatorias.

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

ARTICULO 1°: Adjudicase la Licitación Privada N° 83/2021 convocada para la provisión de productos carneos para Casas del Niño N° 1, 2 y 3 en forma total a los Oferentes N° 1 y 2 de acuerdo a los Proyectos de Adjudicación N° 2319 al 2328 emanado del Sistema Informático del Programa de Reforma Administrativa Financiera para el Ámbito Municipal (RAFAM),- en un todo de acuerdo a sus Ofertas y al Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

ARTICULO 2°: Por la Dirección General de Compras y Suministros líbrense las Órdenes pertinentes, por la Unidad Ejecutora y la Contaduría General trátense apropiadamente la



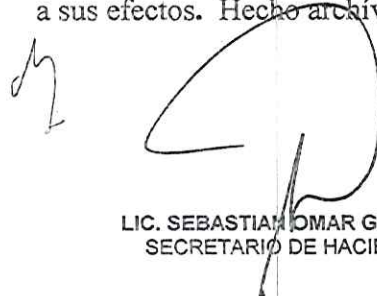
Municipalidad de  
Esteban Echeverría

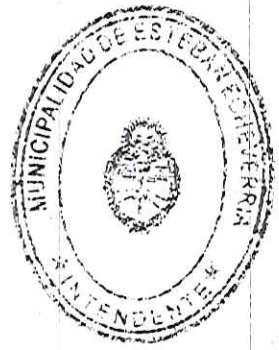
//2

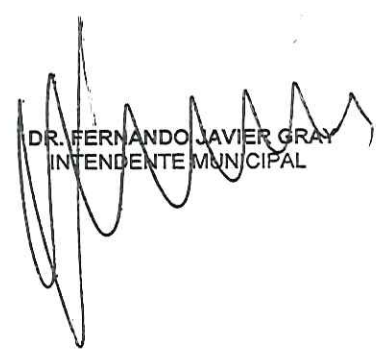
presente erogación

ARTICULO 3º: Establézcase la responsabilidad del área generadora de las entregas de bienes para ayudas a personas de bajos recursos, proporcionar la documentación para dar cumplimiento al Art. 130º del reglamento de Contabilidad, para el momento de adecuarse el pago de los mismos.

ARTICULO 4º: Regístrese, pase a la Secretaría de Desarrollo Social y Secretaría de Hacienda a sus efectos. Hecho archívese.

  
LIC. SEBASTIAN OMAR GENATTI  
SECRETARIO DE HACIENDA



  
DR. FERNANDO JAVIER GRAY  
INTENDENTE MUNICIPAL

REGISTRADO BAJO EL NRO. **1050**